# CORPORACIÓN ARCA
# ESTATUTOS

## CAPITULO I

## NOMBRE, NATURALEZA, DOMICILIO, JURISDICCIÓN, DURACIÓN

**ARTÍCULO 1:** Con el nombre de "CORPORACION ARCA", se constituye una persona jurídica de derecho privado, que cumple asuntos de interés público y social, que no persigue ánimo de lucro, con carácter autónomo, personería jurídica, gobierno y patrimonio independiente, que funcionará de acuerdo con la Constitución Colombiana, las leyes de la República, dentro del marco del Código Civil, las normas sobre ciencia y tecnología y demás disposiciones pertinentes, y regida por ellas, en especial, por las regulaciones previstas para las Corporaciones en el Código Civil y simultáneamente adhiriéndose al Código de Comercio por motivos de adjudicación de fondos de orden Nacional e Internacional para fines de ejecución Humanitaria; las Leyes 30 de 1992, 115 de 1994, 749 de 2002 y demás normas que las reglamenten modifiquen o deroguen, en lo pertinente a la prestación de servicios educativos y los presentes estatutos.

**ARTÍCULO 2:** Esta institución se identificará con la denominación de CORPORACION ARCA, la jurisdicción será a nivel departamental en Antioquia y tendrá su domicilio principal en el Municipio de Bello Antioquia, en la siguiente dirección Circular 4 No. 73-37 Medellín. Teléfono 5967516. Así mismo, persiguiendo el logro de los objetivos trazados por la Corporación, ésta podrá en otras ciudades del país, establecer extensión domiciliaria, constituir redes o capítulos, centros de actividad, oficinas, etc., así como también podrá tener corresponsales, oficinas o representantes en el exterior, de acuerdo con el reglamento y con las decisiones que se adopten por la Corporación por medio de su Asamblea general y Junta directiva y afiliarse a asociaciones, corporaciones o fundaciones afines y personas jurídicas que persigan fines iguales.

**ARTÍCULO 3:** La Corporación tendrá una duración de Veinte (20) años, pudiéndose disolver sólo de acuerdo con lo establecido en los presentes estatutos. La disolución y liquidación anticipada se regirá por la ley vigente de acuerdo con las normas comunes.

## CAPITULO II

## OBJETIVO Y PRINCIPIOS VALORATIVOS

**ARTÍCULO 4:** La CORPORACIÓN ARCA, tiene por objeto social el desarrollo social e integral de hombres y mujeres en sus diferentes etapas cronológicas, procurando una mejor calidad y nivel de vida, a través del crecimiento intelectual y del conocimiento que le permitan acceder a todos los derechos fundamentales que como ser humano se le reconocen en la ley. Desarrollar programas y proyectos de protección integral, para niños, niñas, adolescentes y para sus familias, de igual manera se dedicará a la búsqueda de toda clase de recursos que posibiliten el crecimiento integral del ser humano, que permitan el posicionamiento de éste en todos los escenarios de la vida nacional. Así como contribuir al mejoramiento y al impulso de la gestión de las organizaciones interesadas en la promoción humana.

También harán parte del objeto social la promoción de la cultura de la no violencia, a través de la reconstrucción del tejido social, mediante mecanismos que busquen la convivencia

pacífica, la solidaridad, respeto, tolerancia, biodiversidad, coexistencia en la comunidad en general. Además, dentro del objeto social podrá generar planes y programas que comprometan las entidades estatales y privadas y las ONG, tanto a nivel nacional como internacional para contribuir a la construcción de una mejor sociedad. Formular, elaborar y ejecutar proyectos sociales, económicos, deportivos, culturales, educativos, recreativos y ambientales que contribuyan al desarrollo de la comunidad objeto de la misma.
La Corporación podrá concienciar a la comunidad sobre la importancia del medio ambiente, fomentar alternativas de manejo de desechos, campañas preventivas, prestar servicios en general y brindar ayuda social a la comunidad objeto.
**ARTÍCULO 5:** Nuestro quehacer se fundamentará en la tesis integral de la tolerancia y la solidaridad, buscando la prosperidad económica, la elevación de la calidad de vida de las comunidades más desprotegidas, bienestar social en general, evitando el deterioro de los recursos naturales y posibilitando a la recuperación de los espacios ya deteriorados. En desarrollo de su objeto, la Corporación cumplirá, entre otras funciones las siguientes:
a) programar, dirigir, ordenar, donar, administrar, controlar y ejecutar labores, actividades y proyectos dirigidos al mejoramiento del nivel y calidad de vida de los colombianos utilizando para estas soluciones sus propios recursos financieros.
b) realizar las gestiones necesarias con el fin de OBTENER, CANALIZAR y ADMINISTRAR recursos de la Nación Colombiana, ONG's nacionales e internacionales y entidades privadas.
c) Impulsar y difundir la filosofía y prácticas de la calidad de vida de las poblaciones vulnerables a los problemas de pobreza y demás falencias típicas de su condición y buscar el mejoramiento continuo de sus situaciones.
d) contribuir a mejorar permanentemente la vivienda, los servicios de salud y educación, protección del medio ambiente y el bienestar de las comunidades.
e) Conformar un sistema con una estructura organizacional funcional, integrada por un grupo de profesionales interdisciplinarios para asesorar, promover, impulsar, acompañar y ejecutar proyectos empresariales y productivos.
f) Hacer acompañamientos y asesorías a los proyectos empresariales que surjan de la comunidad, que se identifiquen con los objetivos buscados por la entidad.

Actividades y tareas:
a) Sensibilizar, concientizar y motivar a los altos directivos de las organizaciones de los sectores objetivos acerca de la importancia, necesidad y ventajas de introducir procesos de innovación mejoramiento en sus organizaciones, lograr su compromiso y voluntad de cambio.
b) Promover y difundir la filosofía y las prácticas de la calidad, así como diversas técnicas y herramientas modernas de gestión; orientar y apoyar la iniciación y desarrollo de estos procesos.
c) Ser una entidad con liderazgo, credibilidad y capacidad de convocatoria, que oriente y opine sobre decisiones que afectan los sectores objetivos, promueva investigaciones en el tema e identifique oportunidades de cooperación técnica y financiera nacional e internacional.
d) Promover y apoyar el desarrollo de recursos humanos necesarios, así como, programas e iniciativas de todo género y clase cuya finalidad sea el mejoramiento de la gestión de las organizaciones comprometidas.
e) Apoyar el desarrollo y divulgación de metodologías, guías y manuales utilizados en experiencias exitosas ya aplicadas, propiciar su adaptación y montaje en otros centros de igual naturaleza, de acuerdo con la cultura, características y problemática de cada

organización.
f) Obtener recursos, nacionales e internacionales, de entidades privadas o sin ánimo de lucro, para la realización de proyectos de impacto social, tendientes al mejoramiento del nivel y calidad de vida de la comunidad y al crecimiento del sector económico.
g) Prestar el servicio de supervisión e interventoría para garantizar la calidad y buen desarrollo de sus propios proyectos o de otros en los que se solicite su intervención.
h) Canalizar y administrar sus propios recursos o aquellos que sean entregados a la Corporación, a cualquier título, por la Nación u otros países, Departamentos, Municipios, ONG's nacionales y/o Internacionales o el sector privado, con el fin de ejecutar los programas que se requieran para el mejoramiento del nivel y calidad de vida de las comunidades urbanas, rurales y diferentes grupos étnicos, en cuanto al cubrimiento de las necesidades básicas de los connacionales como son: Organización, Administración, Donación, ejecución y control de programas de vivienda, educación, empleo, salud, transporte urbano y rural, salubridad, ambientales, ecológicos, seguridad, reforestación, etc.
i). Fomentar programas socio-empresariales, apoyando la creación de microempresas (en el campo y la ciudad), que ayuden a la comunidad a generar empleo y, consecuentemente al incremento de sus ingresos, así como al mejoramiento del nivel y calidad de vida.
j). Donar, Dirigir, organizar, ejecutar y controlar programas y proyectos de otras entidades Nacionales o Internacionales, que soliciten el apoyo de la Corporación en el manejo financiero, económico o social de la aplicación de los recursos a los diferentes proyectos que se emprendan.
k) Intervenir como auditora de la aplicación de los recursos de otras organizaciones desempeñando un trabajo interdisciplinario para el logro y culminación de los objetivos de programas.
l). Realizar convenios con la nación colombiana, otros Estados y Naciones, la empresa privada, personas naturales o jurídicas y ONG´s nacionales e internacionales para su gestión, organización, administración y ejecución de:
1. Proyectos y programas de interés e impactos sociales, ambientales y productivos.
2. Programas de capacitación, comunicación y difusión social, fortaleciendo el desarrollo del individuo en la sociedad.
3. Programas preventivos de seguridad, higiene, salud ocupacional, que reduzcan el índice de accidentalidad y riesgos latentes en comunidades.
4. Conformación de formas organizativas de trabajo, cooperativas, empresas asociativas de trabajo (EAT), corporaciones, en donde sea necesario promover el desarrollo integral del hombre y de la comunidad beneficiada por la misma.
5. Diseño, planeación y ejecución de proyectos de vivienda en área urbana y rural que beneficien comunidades y mejoren calidad y nivel de vida.
6. Realización de proyectos y programas de medio ambiente, con la finalidad de concientizar, promover, divulgar la importancia de la biodiversidad y la aplicación tecnológica continúa en esta con fines de permanencia.
7. Contratar y/o ejecutar funciones de Dirección General integral, control e interventoría en proyectos oficiales y privados, con o sin ánimo de lucro.
8. Realizar servicios de mensajería, transporte de pasajeros y de cargar en zona urbana y rural o a nivel nacional, mantenimiento de vías terciarias, rurales y pavimentación.
9. Servicios de limpieza y orden de casas, empresas, hospitales, agencias.
10. Asesoramiento jurídico y contable.

**ARTÍCULO 6:** La Corporación podrá diseñar y ejecutar proyectos de educación Formal en todos sus grados, niveles y CLEI, educación para el trabajo y el desarrollo humano,

que involucren a sectores de la población que no ha tenido acceso a la educación formal o que han dejado inconclusos sus estudios; así como programas de educación superior con el lleno de los requisitos legales. Para dar cumplimiento al presente ARTÍCULO la Corporación podrá realizar diagnósticos y elaborar planes de estudios según las necesidades concretas y con el propósito de complementar, actualizar, suplir conocimientos y formar en aspectos académicos o laborales con y sin sujeción al sistema de niveles y grados según lo previsto por la ley.

**PARÁGRAFO: FACULTADES.** La Corporación podrá, dentro del marco anterior, realizar todos los actos y contratos necesarios o convenientes para el desarrollo de su objeto, o que de una u otra manera se relacionen directamente con este, y los que tengan como finalidad ejercer los derechos o cumplir las obligaciones legales o convencionalmente derivados de la existencia y funcionamiento de la misma.

En especial, podrá adquirir y enajenar toda clase de bienes a cualquier título; grabarlos y limitar su dominio; tenerlos o entregarlos a título precario; dar y recibir dinero en mutuo; asociarse con otras personas naturales o jurídicas o crear otros entes, sola o con otras instituciones, del país o del extranjero; negociar toda clase de títulos valores; aceptar o ceder créditos; renovar obligaciones; designar apoderados judiciales y extrajudiciales; transigir y comprometer los asuntos en que tenga o pueda tener algún interés; aceptar donaciones, herencias o legados; recibir recursos provenientes de convenios de cooperación técnica o financiera nacional o internacional; celebrar contratos de fiducia y de administración de fondos y de bienes, así como cualesquiera de los contratos contemplados en las normas sobre ciencia y tecnología; y, en general, celebrar toda clase de actos o contratos autorizados por la ley, tales como Leasing Operacional, Leasing Financiero, Leasing Inmobiliario y Leasing Habitacional. Igualmente, la Corporación podrá participar en organizaciones afines o complementarias del exterior, a título propio o en representación de Colombia con las debidas autorizaciones y promover activamente la creación y organización de las entidades autónomas que considere necesarias para la complementación de sus acciones.

## CAPITULO III

## DEL REGIMEN ECONOMICO

**ARTÍCULO 7:** El patrimonio de la Corporación estará constituido por los siguientes conceptos:

a. Por Aportes de $2.000.000 o cuotas de los socios fundadores acordados en Asamblea General.
b. Por los aportes de los socios adherentes según lo establecen los presentes Estatutos.
c. Por las donaciones que se reciban de las personas naturales o jurídicas o de las instituciones privadas.
d. Por los aportes de los particulares.
e. Por las herencias o legados que recibiere a título gratuito de cualquier persona de derecho privado.
f. Por el producto de contratos que con el ánimo de alcanzar los objetivos la Corporación contraiga con personas naturales o jurídicas de derecho privado o público, sin contravención de la Constitución y las leyes colombianas.
g. Por los importes logrados como producto de ventas, rifas, bailes, bingos y en general cualquier actividad organizada con el fin de recolectar fondos.

h. Por la totalidad de los bienes muebles e inmuebles, bienes tangibles e intangibles, valores, títulos, archivos y elementos de trabajo, de todo lo cual se tendrá un inventario detallado.
**PARÁGRAFO 1:** Los bienes y fondos de la Corporación son totalmente independientes de los bienes de cada uno de los socios aportantes de la entidad, por lo tanto, será la Corporación la única responsable de las obligaciones que ella adquiera como tal.
**PARÁGRAFO 2:** Con el objeto de ampliar los programas y la capacidad operativa, humana, profesional y técnica de la Corporación, la Asamblea General podrá decretar la afiliación de nuevos socios a la institución, definiendo para ello los requisitos que por estos deben ser cumplidos y en acuerdo con los siguientes estatutos, e igualmente podrá detectar el pago de cuotas de sostenimiento, definiendo para ello su cuantía y periodicidad.

## CAPITULO IV

## DE LOS SOCIOS Y AFILIADOS

**ARTÍCULO 8:** La Corporación está conformada por Tres clases de miembros, quienes podrán ser personas naturales o jurídicas de derecho privado o público así:

**a. Socios aportantes:** Son aquellos que cubrirán una cuota de afiliación de Quinientos Mil Pesos ($500.000,oo), al momento de la constitución de la Corporación, serán además socios de este tipo quienes luego de haber sido autorizada la afiliación por la Asamblea General cumplan y acepten los requisitos, entre ellos El de un Aporte de Quinientos Mil Pesos incrementado con base a la tasa inflacionaria de poder adquisitivo de la moneda Colombiana, liquidados desde la constitución de la Corporación hasta el momento de la aceptación como socio.

**b. Socios Honorarios:** Serán aquellos que mediante su trabajo intelectual elaboren o lideren proyectos de significación para la Corporación, o quienes por su calidad de benefactores concedan legados o herencias que superen la cuantía de Cinco Salarios Mínimos Mensuales Vigentes a la fecha de la donación.
**c. Afiliados:** Serán miembros en calidad de afiliados aquellas personas naturales o jurídicas que se vinculen a la Corporación mediante aportes o como beneficiarios de los servicios prestados y podrán ser miembros ocasionales o transitorios.
**PARÁGRAFO 1**: El perfil de los socios honorarios será determinado por la Junta Directiva.
**PARÁGRAFO 2**: los afiliados no hacen parte del quórum decisorio de la Corporación y no tendrán ni voz ni votos en las Asambleas.
**ARTÍCULO 9:** los socios aportantes tienen derecho a voz y voto en la Asamblea General, los Honorarios sólo a voz y serán órganos consultivos y asesores.
**ARTÍCULO 10:** Cuando un socio aportante no cuente con la totalidad del dinero para la afiliación, ésta se repartirá en cuotas durante los seis meses siguientes a su vinculación.
**ARTÍCULO 11:** si al término de los seis meses siguientes a su vinculación como socio de la Corporación, éste no se ha puesto a paz y salvo con la cuota de afiliación o con los pagos parciales de la misma, quedará excluido de la entidad, previa certificación de los incumplimientos.
**ARTÍCULO 12:** Los derechos y prerrogativas de los socios son los que están expresamente consignados en los presentes estatutos. La modificación, supresión, o ampliación de éstos es facultad de la Asamblea General. Para hacer uso de sus derechos,

los socios tendrán que estar a paz y salvo con la Corporación y que no pese sobre ellos sanciones disciplinarias.
**PARÁGRAFO 1:** Cuando la Junta Directiva se vea presionada a inhabilitar a cualquier socio por razones de incumplimiento a sus compromisos o en general de sus deberes, tal socio no se tendrá en cuenta para determinar El quórum de la Asamblea General.
**PARÁGRAFO 2:** En caso de muerte de un socio y mientras la sucesión está ilíquida o indivisa, no existiendo albacea, no se admitirá para representarlo en la Asamblea General, sino a la persona que para tal efecto designe El juez o la totalidad de los herederos y El cónyuge sobreviviente si lo hubiese que estén debidamente reconocidos en el proceso sucesorio correspondiente.
**ARTÍCULO 13:** El ingreso de cualquier socio deberá ser aprobado por la Junta Directiva de la Corporación, previo lleno de lo siguientes requisitos:
a. Petición escrita en la que conste:
· Nombres y apellidos Completos del solicitante.
· Clase y número de documento de identidad del candidato. · Dirección de la Residencia.
b. Tener conocimiento de los deberes y derechos consagrados en los estatutos de la Corporación.
c. No estar privado por decisión ejecutoriada de sus derechos civiles por comisión de delitos dolosos.
**ARTÍCULO 14:** Del Aporte social correspondiente, realizado por los socios deberá entregarse un certificado de aportación en el que conste lo siguiente: a. Nombre de la Corporación, domicilio y acto administrativo que haya reconocido la respectiva personería jurídica.
b. Nombres y apellidos del aportante
c. Valor de la Aportación y fecha de expedición.
**PARÁGRAFO:** La Corporación llevará un registro de socios y expedirá a éstos un carnet de identificación.
**ARTÍCULO 15:** Los certificados de Aportación serán libremente transferibles por cartas de traspaso, por donación o por causa de muerte. El ingreso de nuevos socios derivado de estas acciones estará sometido a su aceptación por parte de la Asamblea General de la corporación, con miras a conservar y cualificar el perfil social de la Corporación y sus miembros.
**PARÁGRAFO 1:** La Acción no podrá ser negociada sin el consenso de la Junta Directiva.
**PARÁGRAFO 2:** Si un socio ha negociado su derecho, los trámites respectivos deberán legalizarse a la luz de los presentes estatutos. El socio nuevo adquiere la obligación de ponerse a paz y salvo con la Corporación y en los términos establecidos en los artículos pertinentes de los presentes estatutos.
**PARÁGRAFO 3:** Por razones de organización, si un socio aportante no ésta a paz y salvo con la Corporación, podrá acogerse a los artículos correspondientes de los presentes estatutos.
**ARTÍCULO 16:** Son derechos de los socios:
a. Disfrutar y usar de los servicios de la corporación.
b. Participar conscientemente y activamente en las deliberaciones y votaciones de las Asambleas Generales.
c. Ser designado para cualquier cargo dentro de la Corporación.
d. Presentar a la Corporación, para su evaluación y eventual ejecución, propuestas y proyectos acordes con el objetivo de ésta.
**ARTÍCULO 17:** Son deberes de los socios:
a. pagar oportunamente sus aportes y cuotas de sostenimiento, cuando fuesen

estipuladas.
b. Poner al servicio de la entidad en todo momento sus mejores capacidades y sentido de compromiso.
c. Concurrir oportunamente a las reuniones y demás eventos a las cuales sean citados dentro de la Corporación.
d. Conocer, aceptar y cumplir los estatutos de la Corporación y las demás normas emanadas de la misma.
e. Abstenerse de realizar dentro de las actuaciones como socio, conductas contrarias a la finalidad de la Corporación.
f. Contribuir de manera decidida a la toma de las mejores decisiones corporativas y al logro efectivo del objeto social, objetivos, misión y actividades de la Corporación
g. Presentar periódicamente a la Junta Directiva, para su estudio o su eventual aplicación, proyectos, propuestas e iniciativas escritas en relación con el objetivo social de la Corporación.
**PARÁGRAFO:** En el caso de los proyectos y propuestas escritas a que se refiere el numeral "g" del presente ARTÍCULO, estos pueden ser presentados individualmente o colectivamente por grupos hasta de tres socios aportantes. La periocidad misma para presentar las propuestas, proyectos e iniciativas será de dos por año.

**ARTÍCULO 18:** El incumplimiento comprobado de los deberes por parte de un socio, dará lugar a sanciones que van desde la pérdida temporal de uno o más derechos dentro de la Corporación hasta su expulsión de ella, de acuerdo con la modalidad de la actuación sancionada, su intencionalidad y su reincidencia. En caso de expulsión, el socio tiene derecho a presentar descargos ante la Junta Directiva, si la expulsión es ratificada por este órgano, el socio será retirado definitivamente de la Corporación.
**ARTÍCULO 19:** Si un socio demanda la Corporación, denigra públicamente de ella, de la Junta Directiva, del representante legal o de otro socio, la Junta Directiva podrá destituirlo con base en las pruebas objetivas.
**PARÁGRAFO:** La Junta Directiva de la Corporación reglamentará lo correspondiente al régimen disciplinario, en correspondencia con los presentes estatutos, con la Constitución y las Leyes. Este reglamento deberá ser aprobado por la Asamblea General.

## CAPITULO V
## ESTRUCTURA Y FUNCIONES DE LOS ORGANOS DE DIRECCIÓN, EJECUTIVO, CONTROL Y DISCIPLINA y SUS INTEGRANTES.

**ARTÍCULO 20:**
· **La Asamblea General:** Es el máximo ente de la Corporación y estará conformada por todos los socios.

**La Asamblea General tendrá las siguientes funciones:**
a) Remover en cualquier tiempo y cuando lo considere conveniente a cualquier dignatario y ordenar, con sujeción a la Ley, la terminación de los contratos de trabajo.

b) Adoptar y/o modificar los planes, programas y proyectos que los órganos de administración presenten a su consideración.

c) Aprobar o improbar los estados financieros, balances y cuentas que le presenten las directivas, el fiscal o quien maneje recursos de las organizaciones.

d) Reunirse, al menos una vez al año, con carácter ordinario, para aprobar las cuentas del

año que termina, y el presupuesto del año que empieza.

e) Las sesiones extraordinarias se celebrarán para la modificación de estatutos y para todo aquello que se prevea en ellos.

f) El quorum necesario para la constitución de la Asamblea será de un tercio de los asociados, salvo que los estatutos prevean otra cosa.

· **Del órgano de Dirección:** La Corporación tendrá una Junta Directiva.

**El órgano de Dirección conformado por la Junta Directiva, tendrá las siguientes funciones:**

a) Reformar los estatutos; aprobar la estructura administrativa. Al nivel de las áreas administrativas y los comités internos, externos o mixtos que se estime convenientes, según propuesta que presente el Gerente General. b) Estudiar y aprobar el presupuesto anual de ingresos y egresos; delegar en el Gerente General de Corporación Arca una o varias de sus funciones. c) Autorizar al Gerente General las cuantías superiores a (20.000) salarios mínimos diarios mensuales y los actos de delegación expresa de las atribuciones de la Junta Directiva; igualmente delegar en los distintos comités que sean constituidos.

d) Fijar remuneración del Gerente General de la Corporación.

e) Determinar su propio reglamento.

f) Crear, adicionalmente el fondo de reserva legal y el de las apropiaciones y provisiones que señalen las normas de contabilidad generalmente aceptadas los que sean prudentes para contribuir al mantenimiento del patrimonio en niveles sanos.

g) Autorizar y suscribir el informe sobre la gestión de cada ejercicio, con divulgación general, y;

h) Vigilar el cumplimiento de sus decisiones.

· **Del órgano Ejecutivo:** La Corporación tendrá un Gerente General, que será el Representante Legal.

**El órgano ejecutivo que esta debidamente integrado por el Representante Legal, tendrá las siguientes funciones:**

a) Coordinar, dirigir y controlar el funcionamiento de la entidad; b) Crear, los demás empleos que considere necesarios para la buena marcha de las actividades generales de la corporación, y fijarles sus funciones y remuneración, así como nombrar y remover los empleados o aceptarles las renuncias;

c) Ejecutar y hacer ejecutar las políticas señaladas por la Junta Directiva, así como los demás actos en que la corporación haya acordado ocuparse; d) Ejercer las atribuciones que le delegue la Junta Directiva y delegarlas si para ello fuere autorizado por la Junta;

e) Informar a la Junta Directiva sobre la marcha de las actividades generales de la entidad y sobre el ejercicio de sus funciones como Representante Legal; f) Hacer las veces de secretario de las reuniones de la Asamblea General, con voz, pero sin voto.

g) Comprometer a la entidad en toda clase de actos y contratos, cualquiera sea su naturaleza, hasta un monto de (20.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Las cuantías superiores serán autorizadas expresamente por la Junta Directiva;

h) Presentar a la Junta Directiva en la reunión que apruebe el balance de fin de ejercicio, un informe general sobre la gestión desarrollada y las perspectivas de la entidad;

i) Nombrar y constituir mandatarios judiciales y extrajudiciales; j) Convocar a la Junta Directiva para cualquiera de sus reuniones ordinarias; k) Tramitar las acciones» necesarias para el buen funcionamiento de la Corporación.

**ARTÍCULO 21:** El periodo del Órgano de Dirección será de dos (2) años, el del Gerente General será de libre nombramiento y remoción por parte de la Asamblea General.

## DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO Y CONTROL DE LA ASAMBLEA

**ARTÍCULO 22:** La Asamblea General de los Socios es el máximo ente de la Corporación, tendrá entre otras las siguientes funciones:
a. Adoptar los presentes estatutos, los reglamentos estatutarios y las reformas. b. Aprobar las actas de sus propias reuniones.
c. Nombrar los miembros de la Junta Directiva.
d. Establecer políticas que orienten la gestión de los asuntos de la Corporación.
e. Analizar las actividades generales, financieras y administrativas de la Corporación.
f. Aprobar o reprobar los informes de cuentas y balances que deben presentar el Gerente General y las Direcciones Ejecutivas de la Corporación.
g. Revisar los actos del Gerente General y la Junta directiva.
h. Aprobar la programación de las actividades y el presupuesto de gastos e inversiones para el siguiente año.
i. Fijar cuotas de mantenimiento, cuando así lo estime necesario, a cargo de los socios, en proporción a sus respectivos aportes, a fin de garantizar el objeto social.
j. Acoger el código disciplinario, de acuerdo con los decretos y reglamentos correspondientes.
k. Delegar parte de sus funciones en la Junta Directiva y en el Gerente General
l. Fijar el monto o cuantía de los gastos, que, como ordenador, podrá realizar el Gerente General.
m. Decidir sobre los asuntos que someten a consideración la Junta Directiva, El gerente General o los socios.
n. Deponer a la Junta Directiva o a cualquiera de sus integrantes cuando el análisis de las causas así lo ameriten.
o. Las que fije la Ley y todas las que estatutariamente no le estén asignadas a otro órgano de la Corporación.
**ARTÍCULO 23:** La Asamblea General la constituyen los socios reunidos oficialmente con las limitaciones contempladas en las normas legales y en los presentes estatutos.
**ARTÍCULO 24:** Las reuniones de la Asamblea General de socios serán de dos clases:
a. **Ordinarias:** Deberán reunirse anualmente por convocatoria del Gerente General dentro del periodo comprendido entre el Quince (15) de enero y el Treinta (30) de Marzo de cada año.
b. **Extraordinarias:** Aquellas convocadas por la Junta Directiva, El gerente General, por El Revisor(a) Fiscal en el momento que exista, o a petición de un número equivalente al cincuenta (50%) por ciento de los socios.
**ARTÍCULO 25:** La convocatoria a la reunión ordinaria, deberá anunciarse a los socios por escrito, por correo electrónico, mediante comunicación dirigida a cada uno de ellos o por aviso publicado en periódicos o diarios de amplia circulación nacional, regional o local; la convocatoria en ambos casos deberá hacerse con una antelación no inferior a Quince (15) días de la fecha establecida; la convocatoria a la Asamblea Extraordinaria deberá comunicarse por uno de los medios indicados en este ARTÍCULO con antelación no inferior a ocho (8) días.
**ARTÍCULO 26:** La Asamblea General solo podrá deliberar válidamente y tener quórum, si el número de sus socios, de sus representantes personales o de sus respectivos

delegados, suma la mitad más uno de los votos de los socios o sus representantes presentes a la Asamblea. Cuando se trate de adopción o modificación de los estatutos y reglamentos, cambio de domicilio, cambio de estructura administrativa, se requerirá el voto favorable de las dos terceras partes del total de los socios en los términos que establecen los estatutos.

**ARTÍCULO 27**: Si a la hora fijada en la convocatoria para la realización de la Asamblea General no se conformase el Quórum reglamentario, se dispondrá un aplazamiento de dos (2) horas y si tampoco se logra conformar o complementar el Quórum, se citará para el día inmediatamente siguiente, oportunidad ésta en la cual se hará quórum con la presencia de la tercera parte de los socios que conforman la corporación, salvo en los casos de excepción que contempla el ARTÍCULO anterior.

**ARTÍCULO 28:** La Asamblea General de socios será presidida por el presidente de la Junta Directiva, o en su defecto por la persona que se designe para tal fin.

**ARTÍCULO 29:** Ante cada convocatoria a Asamblea General, los socios o sus delegados podrán solicitar copia del acta de la última Asamblea. Además de consultar los informes contables, las cuentas y balance del presupuesto, los proyectos, los programas y el cronograma de actividades.

## DE LA JUNTA DIRECTIVA

**ARTÍCULO 30: LA JUNTA DIRECTIVA**. La Corporación tendrá una Junta Directiva nombrada para un periodo de dos (2) años, ésta fijará las políticas e indicará, en cada caso la forma de actuar. Estará compuesta por Tres (3) miembros principales, nombrados por la Asamblea General. A su vez los miembros de la Junta elegirán entre sí aquellos que ocuparán los cargos de presidente, vicepresidente y secretario.

**ARTÍCULO 31:** Son funciones de la Junta Directiva:

a. Nombrar el Gerente general de la Corporación

b. Autorizar al gerente General para actos y contratos diferentes al objeto social de la Corporación.

c. Crear o disolver las Direcciones, Áreas o Departamentos y los empleos que considere necesarios para la buena marcha de la Corporación y fijar las escalas salariales correspondientes, acordes con los planes de acción y de trabajo presentados por la gerencia General.

d. Adoptar las medidas necesarias para los logros de los fines de la corporación.

e. Autorizar la cesión de los derechos y aprobar el ingreso de los nuevos miembros, derivados de esta acción.

f. Darse su propio reglamento y el del régimen interno de la corporación, en coordinación con la gerencia General.

g. Autorizar al Gerente General para promover acciones judiciales y someter a arbitramentos las diferencias que se asuman con terceros.

h. Delegar temporalmente facultades suyas en sus miembros, en el gerente General o en otras personas.

i. Convocar mediante Resolución a la Asamblea General anual o Extraordinaria.

j. Aprobar o reprobar en primera instancia el presupuesto de la corporación presentado por la Gerencia General.

k. Presentar informes de su gestión ante la Asamblea General. l. Decidir sobre ayudas, donaciones, aportes que haga la corporación a terceros.

m. Las demás funciones que le sean asignadas por la Asamblea General.

**ARTÍCULO 32:** Las decisiones de la Junta Directiva serán adoptadas por la mayoría de

sus miembros.
**ARTÍCULO 33**: Las deliberaciones, resoluciones y demás trabajos de la Junta Directiva, se consignarán en un libro de actas, las cuales firmarán quienes actúen como secretario y presidente de la misma.
**ARTÍCULO 34**: El Fiscal en el momento que existiere podrá asistir a las reuniones de la Junta con voz y no voto.
**ARTÍCULO 35:** La inasistencia comprobada o la renuencia a asistir a las reuniones de la Junta, por parte de un miembro de esta durante cinco (5) ocasiones del mismo semestre sin justa causa, será causal de remoción de la Junta.

## DEL ORGANO EJECUTIVO
## DE LA GERENCIA GENERAL Y LAS DIRECCIONES EJECUTIVAS

**ARTÍCULO 36: DE LA GERENCIA GENERAL Y LAS DIRECCIONES EJECUTIVAS**. La Corporación tendrá una Gerencia General, de libre nombramiento y remoción por la Junta directiva y Cinco (5) Direcciones Ejecutivas de libre nombramiento y remoción por la Gerencia General, y son:
**GERENCIA GENERAL:** Esta tendrá la representación legal de la Corporación y desempeñará entre otras las siguientes funciones.
1. Celebrar actos y contratos con las limitaciones derivadas de estos estatutos.
2. Manejar y administrar los recursos físicos de la Corporación.
3. Ser el órgano ordenador del gasto.
4. Llevar la representación judicial y extrajudicial de la Corporación.
5. Abrir y manejar cuentas bancarias en coordinación con el Director Financiero.
6. Gestionar ante las administraciones públicas o privadas y ONG´s la evaluación, aprobación y financiación de los proyectos.
7. Firmar los estados financieros y sociales y en coordinación con el Director Financiero y con el Visto Bueno del Fiscal o contador público.
8. Desarrollar y dirigir programas, actividades especiales, planes y políticas de la Corporación.
9. Elaborar propuestas a la Junta Directiva sobre el presupuesto anual de ingresos y egresos.
10.Velar por que la contabilidad, actas, tesorería, correspondencia, ejecución presupuestal, estén permanentemente actualizadas.
11.Nombrar y remover el personal necesario para el funcionamiento eficiente de la Corporación y el logro de sus objetivos de acuerdo a las directrices y limitaciones que fijen la junta Directiva y los presentes estatutos.
12.Suspender y sancionar los empleados de la corporación cuando no cumplan sus obligaciones.
13.Las demás inherentes a su cargo o que le fijen la Asamblea General y la Junta Directiva.

El GERENTE General podrá delegar sus funciones en las Direcciones que a continuación se detalla de acuerdo a las necesidades en su implementación. Además, las funciones de las demás direcciones estarán a cargo del Director General, mientras se nombre el responsable de cada una de ellas o cuando estas estén vacantes.

**a. DIRECCION EXTENSION SOCIAL Y DE EDUCACIÓN.** Esta se encargará de los asuntos relacionados con la educación, formación, investigación y cultura y además

dirigirá, administrará la parte de educación y formación institucional. Tendrá también las siguientes funciones:
1. Sensibilización y capacitación; coordinando las diferentes jornadas educativas que se programen para tal fin
2. Ser el enlace entre la comunidad y la Corporación para la retroalimentación de la información.
3. Acompañar los procesos técnicos.
4. Elaborar estudios sociales y de impacto social en las comunidades objeto.
5. Diseñar y coordinar los censos.
6. Formación y capacitación docentes
7. Acompañamiento de los estudiantes.
8. Asesoría y acompañamiento a las familias de los estudiantes
9. Direccionamiento de los procesos de calidad educativa
10. Las demás, que, por la naturaleza de su cargo, le fijen la Asamblea General, la Junta Directiva y la Dirección General.

**b. DIRECCIÓN DE INVESTIGACION Y PLANEACION.** Le corresponderá las siguientes funciones:
1. Presentar el presupuesto, en coordinación con las Direcciones Financieras y Operativa, de los gastos generados en las diferentes actividades desarrolladas en la investigación.
2. Elaborar estudios, diagnósticos y formular medios que sirvan para la buena marcha de la corporación partiendo de los procesos de investigación.
3. Las demás, que, por la naturaleza de su cargo, le asignen la Asamblea General, la Junta Directiva y la Dirección General.

**c. DIRECCIÓN FINANCIERA.** Será el órgano encargado del manejo financiero de la corporación y tendrá, entre otras, las siguientes funciones:
1. Recaudar la totalidad de los ingresos de la corporación, cualquiera que sea su origen y expedir los comprobantes necesarios.
2. Velar porque los afiliados, socios o terceros paguen cumplidamente sus compromisos económicos con la corporación.
3. Informar a la GERENCIA General, con la prioridad estatutaria o cuando se le solicite, sobre el estado financiero de la corporación.
4. Elaborar y suscribir los informes de cuentas y balances que la Gerencia General debe presentar a la Asamblea con el visto bueno del Revisor(a) Fiscal o contador público en el momento que exista.
5. Llevar permanentemente actualizados los libros de contabilidad y los inventarios.
6. Preparar con los demás miembros de la Junta Directiva el proyecto de presupuesto de ingresos y egresos que deben presentarse a la Asamblea.
7. Girar conjuntamente con la gerencia General, sobre los cheques de la corporación.
8. Las demás, que, con la naturaleza de su cargo, le fijen la Asamblea General, la Junta Directiva y la Gerencia General.

**d. DIRECCIÓN DE APOYO Y DESARROLLO INSTITUCIONAL.** Esta estará encargada de las siguientes actividades:
1. Manejo de la difusión y promoción de la imagen institucional y corporativa.
2. Crear criterios y parámetros de la prestación del servicio.
3. Fortalecimiento organizacional e institucional de la corporación. 4. Las demás que le asigne la Asamblea General, la Junta Directiva y la Dirección General.

**e. DIRECCION DE COMUNICACIONES Y RELACIONES PÚBLICAS. Esta cumplirá entre todas las siguientes funciones:**

1. Notificar, comunicar y publicar, según el procedimiento que debe seguirse encada caso, los acuerdos, resoluciones, programaciones, boletines y en general divulgar las actividades generales de la comunicación
2. Establecer relaciones con organizaciones estatales y privadas, nacionales e internacionales con el fin de coordinar y gestionar recursos acordes con el objeto social de la corporación
3. Cumplir las funciones de secretaria en la Asamblea General y en la Junta Directiva
4. Llevar el registro y Hojas de Vida de los Socios y afiliados para lo cual expedirá la memoria de actividades.
5. manejo de las comunicaciones y la correspondencia
6. La demás que el sean asignadas por la Asamblea General, La Junta Directiva

**PARÁGRAFO:** Las funciones asignadas a las Direcciones mientras no sean suplidas las plazas o delegadas por el Director General serán responsabilidad de éste.

## DEL ORGANO DE CONTROL
## DEL FISCAL

**ARTÍCULO 37:** El Revisor Fiscal, si lo hubiere, es el representante permanente de la asamblea ante la junta directiva y es elegido por la asamblea en la misma reunión en que se elige la junta directiva, excepto en casos extraordinarios donde coincida su elección por el órgano directivo. La Corporación no contará con Revisor(a) Fiscal y este cargo se creará y suplirá la plaza en los
casos donde la ley lo exija.

**ARTÍCULO 38:** El Revisor Fiscal de ser elegido por exigencia de la norma, será elegido para ejercer funciones por un periodo igual a los de la Junta Directiva. **ARTÍCULO 39:** en el ejercicio de su cargo el Revisor Fiscal, de ser exigido por la ley, cumplirá las funciones que pro ley le corresponden

**ARTÍCULO 40:** Cuando el Revisor Fiscal renuncie o deje de asistir sin justa causa a Cinco (5) Reuniones en las que fuere requerido, durante un mismo semestre, se convocará a la Asamblea General para que lo sustituya hasta la terminación del periodo

**ARTÍCULO 41.** No podrán ser postulados, elegidos, ni ejercer la función de revisor Fiscal, cuando la ley lo exija, el o la cónyuge o compañero (a) permanente, los parientes dentro del 4 grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil, del gerente.

## CAPITULO VII

## DISPOSICIONES VARIAS

**ARTÍCULO 42:** La Junta Directiva podrá emitir **ACUERDOS Y RESOLUCIONES**, las determinaciones de los Directores Ejecutivos se denominarán **RESOLUCIONES**.

**ARTÍCULO 43**: La Corporación tendrá una publicación. La Junta Directiva determinara su denominación, periodicidad, tiraje, contenido y forma.

**ARTÍCULO 44**: El ejercicio presupuestal de la corporación comenzará el primero de enero y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año.

**ARTÍCULO 45:** La Junta Directiva elegida al momento de la conformación funcionará

hasta el treinta y uno de diciembre de 2.015, cuando se convocará nuevamente a elección de la Junta Directiva.
**PARÁGRAFO:** Los miembros de la Junta Directiva elegida al momento de constitución de la corporación, podrán ser postulados y reelegidos, de acuerdo con la eficacia en su actuación.

## CAPITULO VIII

## DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION

**ARTÍCULO 46**: La Corporación se disolverá:
a. Por decisión de la Asamblea General, decisión que será tomada por las dos terceras partes de los socios reunidos en la Asamblea, en dos reuniones consecutivas.
b. Por cancelación de la Personería Jurídica.
c. Por no contar con un número mínimo de socios y afiliados para seguir funcionando legalmente.
**ARTÍCULO 47**: Decretada la Disolución y liquidación, se nombrará un liquidador por la Asamblea General. Concluida la liquidación, el Liquidador convocará a la Asamblea General para rendirle un informe detallado de su gestión.
**ARTÍCULO 48:** Después de deducir los gastos y cubrir los pasivos, el remanente será entregado a una organización similar elegido por la Asamblea General.
**ARTÍCULO 49:** Se establece que los aportes de los socios no son reembolsables bajo ninguna modalidad y que no generan derecho de retorno para el aportante, ni directa, ni indirectamente durante su existencia, ni en su disolución y liquidación.
Igualmente, sus excedentes no son distribuidos bajo ninguna modalidad, ni directa, indirectamente, durante su existencia, ni en su disolución y liquidación

Los presentes estatutos rigen a partir de la fecha de aprobación y deroga todos los artículos que le sean contrarios en estatutos anteriores.

Dado en el municipio de Medellín a los 16 días del mes de marzo de 2023.



**ALEJANDRA MILENA SEPULVEDA C.**
**C.C No. 22.030.129**
**Representante Legal/ Gerente General.**